



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0201-2022-GADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023

ANULACIÓN DEL INFORME DE PERTINENCIA No. 001989 EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO (CGE), ASÍ COMO TAMBIÉN LA ANULACIÓN DEL CÓDIGO DEL PROCESO LICO-GADMCH-04-2022 PARA LA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Lic. Walter Narváez Mancero

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...;

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 9 del COOTAD establece la Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, el artículo 59 del COOTAD establece: El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; w)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Que, de acuerdo al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo se establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, la Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392, de 17 de febrero de 2021, estableció en su disposición reformativa décima agregar en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado el artículo 18.1, el cual dispone al organismo técnico de control emitir un informe de pertinencia, como requisito previo a la suscripción de los procesos de contratación pública determinados en la ley de la materia;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 155 expedido el 12 de agosto de 2021, se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estableciendo el Artículo 27.1.- Informe de Pertinencia.- Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación. El Informe de Pertinencia será solicitado por la entidad contratante y deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al inicio de tu fase precontractual del proceso de contratación pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 155 expedido el 12 de agosto de 2021, se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estableciendo mediante la Disposición Reformativa Primera la inclusión del artículo 69 relativo al Informe de Pertinencia en el Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;

Que, mediante ACUERDO No. 013-CG-2021 se expide EL INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD, TRÁMITE Y EMISIÓN DEL INFORME DE PERTINENCIA A LOS PROCESOS

DE CONTRATACIÓN PÚBLICA cuyo objeto es Establecer los requisitos, información y documentación que las entidades prescritas en el artículo 2 del presente Instructivo deben cumplir, proporcionar y adjuntar obligatoriamente para solicitar el "Informe de Pertinencia" previo al inicio de la etapa precontractual de los procesos de contratación pública; así como el procedimiento interno que la Contraloría General del Estado observará para su emisión;

Que, el GAD Municipal de Chunchi posee dentro de su planificación la "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", para el efecto se gestionó el INFORME DE PERTINENCIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



correspondiente ante la Contraloría General del Estado

Que, mediante oficio No.- 313-JA-GADMCH de fecha 6 de julio del 2022 en el cual se hace la entrega del INFORME DE PERTINENCIA No. 001989 EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO para llevar a cabo el proceso para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

Que, mediante oficio No. 236-2022-DEP-PLANIF-GADMCH, de fecha 15 de julio del 2022 los miembros de la comisión designada para la elaboración y revisión de documentación preliminar y especificaciones técnicas para el proceso para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, informan y señalan que se realizó la revisión, verificación y corrección de los códigos CPC conforme a recomendaciones del SERCOP, con lo que el porcentaje de PARTICIPACIÓN ECUATORIANO MÍNIMO cambio, debemos indicar también que el presupuesto como los análisis de precios no han sido modificados y sus valores se mantienen, siendo el presupuesto referencial usd 2'387.945,16550; con los antecedentes expuestos nos permitimos solicitar de la manera más comedida designe a quien corresponda realizar el trámite de anulación del INFORME DE PERTINENCIA No. 001989 emitido por la Contraloría General Del Estado (CGE), así como también la anulación del código del proceso LICO-GADMCH-04-2022.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el criterio emitido mediante oficio N° 236-2022-DEP-PLANIF-GADMCH, de fecha 15 de julio del 2022 por los miembros de la comisión designada para la elaboración y revisión de documentación preliminar y especificaciones técnicas para el proceso para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, mediante el cual se señala categóricamente se solicita designar a quien corresponda realizar el trámite de anulación del INFORME DE PERTINENCIA No. 001989 emitido por la Contraloría General Del Estado (CGE), así como también la anulación del código del proceso LICO-GADMCH-04-2022.

Artículo 2.- ANULAR del INFORME DE PERTINENCIA No. 001989 emitido por la Contraloría General Del Estado (CGE), así como también la anulación del código del proceso LICO-GADMCH-04-2022.

Artículo 3.- DISPONER a la Ing. María Bravo Jefe Administrativo y de Compras Públicas del GADMCH realizar el trámite correspondiente para la anulación del INFORME DE PERTINENCIA No. 001989 emitido por la Contraloría General Del Estado (CGE), así



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**
SINDICATURA



como también la anulación del código del proceso LICO-GADMCH-04-2022; y, la consecución de un nuevo informe de Pertinencia previo a iniciar el proceso de contratación para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 4.- DISPONER a la comisión designada para la ejecución de la fase preliminar realice las acciones correspondientes para llevar a cabo la reapertura inmediata del proceso para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

Artículo 5.- DISPONER a Secretaría General y de Concejo, la notificación respectiva a los miembros a los funcionarios delegados para la ejecución de la fase preparatoria del proceso para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, para los fines pertinentes, de manera especial al Jefe Administrativo y de Compras Públicas del GADMCH a fin de que proceda conforme el art. 3 del presente instrumento legal.

Artículo 6.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 18 días del mes de julio de 2022

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Procurador Síndico Municipal(e).....